



Análisis

Zaira Rubí Rodríguez Sánchez

Primer parcial

Bioética y Normatividad

Dra. Thania Guadalupe López Guillen

Medicina Humana

Tercer semestre

Comitán de Domínguez, Chiapas a 13 de septiembre de 2025

INTRODUCCIÓN

Las negligencias médicas y administrativas contribuyen lamentablemente a una de las problemáticas más frecuentes y graves en el sistema de salud mexicano, pues estas ocasionan consecuencias que afectan de manera profunda en la vida social, laboral, educativa y psicológica de las víctimas y por tanto también la de sus familias. El presente caso ocurrió Mexicali, Baja California, que evidencia como la omisión en el diagnóstico oportuno y la negativa a realizar estudios médicos, provocaron el deterioro progresivo de la salud de un menor de edad, provocándole una discapacidad permanente y cambiándole la vida drásticamente.

NOTICIA

NEGLIGENCIA MÉDICA ARRUINA LA VIDA DE UN BEBÉ Y SU FAMILIA, 21 AÑOS DESPUÉS SE HIZO JUSTICIA.

Por: Rodrigo Gutiérrez González. 17 Abr, 2025 09:13 a.m.

La alegría de tener a su primer hijo y la esperanza de formar una familia próspera se vio truncada para una pareja de Baja California por una serie de negligencias médicas del personal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Todo comenzó con una fiebre... Era el 10 de septiembre de 2003 cuando nació el primer hijo de una pareja de Mexicali, Baja California. Él trabajaba como policía municipal y ella como en una automotriz. El embarazo se había desarrollado con normalidad, así como el parto. El viacrucis de la familia, sin embargo, comenzó menos de un mes después del nacimiento del bebé. El 3 de octubre del mismo año el menor comenzó a presentar fiebre constante, malestares abdominales y dificultad para respirar, así que lo llevaron al Hospital de Gineco-pediatría con Medicina Familiar Número 31 del IMSS, en Mexicali, donde lo atendieron. Aunque lo dieron de alta, la situación se repitió dos veces más en noviembre y diciembre del mismo año. Como la salud del bebé no mejoraba, la pareja decidió llevarlo a un médico particular, donde lo diagnosticaron con un cuadro clínico de infección en vías urinarias y anemia aguda. Con ese diagnóstico regresaron al IMSS donde lo remitieron al Hospital General Regional Número 1 de Tijuana. Ahí el menor fue

diagnosticado con un cuadro clínico de válvulas uretrales posterior por lo que se le practicó una fulguración. Pese al tratamiento, el bebé seguía presentando síntomas. Por ello, sus padres solicitaron al personal del IMSS que le realizaran estudios en los riñones, pero les fueron denegados. Para agosto del 2004, con el niño cerca de cumplir un año y a nueve meses de haber pedido los estudios renales sin éxito, personal del IMSS confirmó que efectivamente el riñón derecho del bebé no estaba funcionando y el izquierdo lo hacía de manera forzada. La historia se repetía: pese a los tratamientos el menor no mejoraba, comenzando el “tour” de hospitales y clínicas del IMSS. Del Hospital General Regional Número 1 de Tijuana lo regresaron al Hospital de Gineco-Pediatria con Medicina Familiar Número 31; luego al Centro Médico Nacional de Occidente, en Guadalajara, Jalisco; y de ahí al Centro Médico Nacional “Siglo XXI” de la Ciudad de México. Pasaron así más de cinco años, siete desde que comenzaron los primeros síntomas, cuando el 19 de enero del 2010 se le realizó un trasplante de riñón al niño proveniente de su padre. Sin embargo, el menor comenzó a rechazar el riñón a causa de negligencias médicas. Fue entonces que la familia presentó una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) contra el IMSS argumentando que la atención médica a su hijo fue inadecuada, pues al no haber sido diagnosticado oportunamente su estado de salud tuvo complicaciones irreversibles. La CNDH presentó la recomendación a favor del menor el 17 de mayo del 2012 y ordenó reparar el daño. Mientras esto ocurría, la salud del menor seguía sufriendo complicaciones. A causa del rechazo del riñón, el niño, ya de más de 10 años de edad, tendría que realizarse diálisis hasta que estuviera listo para un nuevo trasplante. Debido a la situación de salud del menor, los padres solicitaron la subrogación de los servicios médicos para que fuera atendido en Estados Unidos y, obligados por un juicio de amparo, el IMSS aceptó. Esto incluía, además, el pago del alquiler de un departamento y de los viáticos mensuales en territorio estadounidense. Esto cambió aún más la vida de la familia, cuyo padre ya había sido dado de baja de la policía de Mexicali por no estar en condiciones físicas, ni emocionales, para seguir laborando; mientras que la madre tuvo que renunciar a su trabajo en la automotriz para dedicarse plenamente a los cuidados del niño. Ahora, viviendo en Estados Unidos, ninguno de los padres podría

trabajar, pues su visa era de turista y deben regresar cada seis meses a México. A los daños se suma la hija menor de la familia que, debido al constante movimiento de residencia, no había podido acudir a la escuela de forma habitual. Sin mencionar las consecuencias de las negligencias contra el menor: tras 34 operaciones y haber pasado por ocho departamentos médicos, no es apto para realizar trabajos físicos, su crecimiento se vio afectado quedando con una estatura, peso y talla baja, sin mencionar su desarrollo desproporcionado, pues la mandíbula inferior no guarda proporción con el resto de su cráneo, lo que lo ha llevado a estar en una situación de discapacidad. Pese a lo ordenado por la CNDH, la CEAV hizo oídos sordos a la reparación del daño. De nueva cuenta la familia tuvo que poner un amparo en mayo del 2017 para obligar a la dependencia a hacerles caso, cuando vencieron y por fin se presentó el dictamen hasta abril del 2023, seis años después, la comisión de víctimas descartó los daños del padre y de la hija menor, se enfocó únicamente en el hijo mayor y la madre. La CEAV argumentó que cuando ocurrieron las negligencias la hija menor aún no nacía, por lo que no podía ser parte de la reparación del daño, omitiendo las afectaciones que ha sufrido en su vida cotidiana a causa del caso de su hermano; a la vez que rechazó que el padre haya sufrido algún daño psicológico, pese a las evidencias. Insatisfechos con la decisión, los padres comenzaron una batalla legal para que la CEAV hiciera la reparación del daño completo a tal grado que el caso llegó a la SCJN, donde les dieron la razón. La Primera Sala de la SCJN ordenó que la CEAV emitiera una nueva determinación de reparación del daño en un plazo de veinte días hábiles considerando otorgando tanto a la madre, el padre, la hermana menor y la víctima directa, las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, no repetición y compensación. La justicia para la familia llegó el 15 de enero del 2025, es decir, 21 años, tres meses, y 12 días después de que comenzara el viacrucis.

DESARROLLO (ÁNALISIS BIOÉTICO)

El caso comenzó en septiembre de 2003, cuando nació un niño sano y si complicaciones al momento de parto. Apenas una semana después, presentó síntomas como fiebre, problemas respiratorios y abdominales, es en este momento

donde sus padres decidieron llevarlo al Hospital de Gineco-pediatría con Medicina Familiar del IMSS en Mexicali, donde fue atendido, pero, sin una atención adecuada, dado de alta rápidamente y sin un diagnóstico certero. Los síntomas del niño aun persistan, por lo que los padres buscaron atención medica privada y es ahí donde le dieron un diagnóstico: infección de vías urinarias y anemia aguda. Con este resultado regresaron al IMSS, pero lo enviaron al Hospital General Regional Número 1 de Tijuana, es en donde le diagnosticaron válvulas uretrales posteriores por lo que le realizaron una intervención, sin embargo, esto fue en vano ya que los problemas continuaron. Los padres solicitaron estudios renales, pero el personal médico los negó durante varios meses. No fue hasta agosto de 2004, cuando el bebé ya tenía casi un año de vida, que el IMSS reconoció que uno de sus riñones estaba inactivo y el otro funcionaba con sobrecarga. Aunque ya se sabía de la condición del niño, durante años fue trasladado de hospital en hospital dentro de la red del IMSS sin recibir un tratamiento adecuado y tampoco con un diagnóstico temprano que pudiera cambiar su pronóstico. En 2010, cuando el menor tenía seis años, recibió un trasplante de riñón, este donado por parte de su padre, sin embargo, este fue rechazado, lo que agravó aún más su salud. Por este motivo la familia presentó una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), que en 2012 emitió una recomendación a su favor y ordenó la reparación del daño. Pese a ello, la situación no mejoró, ya que el niño tuvo que someterse a diálisis constantes, por este motivo la familia tuvo que emigrar a Estados Unidos para que recibiera tratamiento subrogado gracias a un amparo judicial, por lo que su vida cambio por completo. Por esta razón el padre perdió su empleo y la madre lo dejó para poder dedicarse al cuidado de su hijo enfermo, además, su hija menor tuvo que dejar de asistir a la escuela debido a los constantes traslados. Pero a pesar de las recomendaciones de la CNDH, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) se negó a reparar integralmente el daño. En 2017, la familia presentó un nuevo amparo, pero no fue hasta 2023 que la CEAV emitió un dictamen parcial que dejó fuera el padre y a la hermana menor. Esta decisión fue impugnada, y en enero de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió a favor de la familia,

reconociendo que todos sus integrantes eran víctimas y debían recibir reparación integral, finalizando así el fallo 21 años después.

El caso revela múltiples problemas:

Primero, una negligencia médica reiterada, ya que la falta de diagnósticos oportunos y la negativa a realizar estudios solicitados por los padres derivaron a la perdida de la función renal del menor.

Segundo, existió daños colaterales a la familia, ya que el padre sufrió afectaciones físicas y psicológicas al donar un riñón, la madre por su parte, tuvo que abandonar su trabajo para poder mantener a su hijo con los cuidados que necesitaba y la hermana menor tuvo que truncar su educación.

Tercero, hubo desigualdad en el acceso a la salud, esto debido a que solo gracias a un juicio de amparo el niño pudo recibir atención médica, pero fuera del país, evidenciando así las carencias que existen en el sistema nacional de salud mexicano.

Cuatro, retraso en la justicia, pues la reparación del daño llegó más de dos décadas después, cuando las consecuencias ya eran irreversibles.

Quinto, ocurrió falta de responsabilidad institucional, principal causa que ocasionó el daño permanente al niño, puesto que tanto el IMSS como la CEAV minimizaron sus obligaciones, prolongando el sufrimiento de la familia.

Además, se pusieron en juego valores como la dignidad humana, pues el niño fue tratado como un caso administrativo más, sin respetar su derecho fundamental a la salud. Al igual, la justicia, fue negada durante años, tanto en el ámbito médico como el jurídico, lo que obligó a la familia a vivir en con sufrimiento. No existió responsabilidad por parte de los profesionales de salud que intervinieron en este caso, ni mucho menos empatía y humanismo frente al dolor y desesperación de la familia.

En este caso, se hizo caso omiso hacia la mayoría de los principios éticos. Por ejemplo, a la beneficencia, el personal médico no actuó en beneficio del paciente,

pues suprimió intervenciones que probablemente hubieran mejorado su salud desde un inicio. También se incumplió el principio de no maleficencia, ya que las omisiones y errores no solo no ayudaron, sino que empeoraron la condición del niño. La justicia fue violada desde dos perspectivas, la primera fue en la atención médica deficiente, y la segunda, en la tardía reparación del daño. No se tomó en cuenta la autonomía, pues la familia no pudo intervenir en las decisiones médicas, pese a solicitudes específicos y manifestar su preocupación.

CONCLUSIÓN

El caso de esta familia es un reflejo de cómo las negligencias médicas, sumadas a la falta de responsabilidad institucional y a la lentitud de la justicia, pueden marcar de manera irreversible la vida de las personas. Para evitar que situaciones de estas se repitan es indispensable implementar soluciones como fortalecer la atención médica temprana, garantizando diagnósticos oportunos, acceso inmediato a estudios solicitados y protocolos de referencia claros para evitar demoras fatales en la salud de los pacientes, también capacitar ética y profesionalmente al personal de salud es importante para fomentar la responsabilidad médica y respeto a los derechos de los pacientes y sus familias y de igual medida, el acompañamiento integral a las familias afectadas también es fundamental, con apoyo psicológico, educativo y económico, y no solo a la víctima. Solo con la implementación de estas medidas se puede avanzar hacia un sistema de salud y de justicia verdaderamente humano, que priorice la dignidad de las personas, atienda a tiempo sus necesidades y paren el daño de manera efectiva.

BIBLIOGRAFIA

Gutiérrez González, R. (2025, 17 de abril). Negligencia médica arruina la vida de un bebé y su familia, 21 años después se hizo justicia. Infobae.
<https://www.infobae.com/mexico/2025/04/18/negligencia-medica-arruina-la-vida-de-un-bebe-y-su-familia-21-anos-despues-se-hizo-justicia/>